



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2014-00036-00

DEMANDANTE : SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS SOCOMIR

DEMANDADO : YAQUELIN YANETH PETRO HOYOS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con solicitud reconocimiento de personería jurídica presentada el apoderado judicial de la parte demandante Doctora VALERIA GIRALDO JIMENEZ . Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°1082

una vez revisada la nota de secretaria, el memorial presentado y revisados los libros radicadores, tenemos que el expediente de la referencia es de vieja data, se declaró terminado por desistimiento tácito mediante providencia de fecha 8 de mayo de 2018 y pese a que se encuentra en TYBA no se encuentra digitalizado, solo cuenta con el archivo de la última actuación, ello en razón a que este Despacho dio uso y aplicación al sistema referido para la generación de estados a partir de febrero de 2019 con los procesos activos a la fecha; así las cosas, observa el Despacho que la solicitud presentada se torna improcedente, en atención a que el proceso se encuentra archivado como consecuencia de su terminación luego de haberse declarado su desistimiento tácito, ahora bien, si lo que se persigue por la parte se circunscribe a la expedición de los oficios pertinentes, deberá el interesado solicitar el desarchivo, cancelar el arancel respectivo y realizar la correspondiente solicitud con el soporte de pago; bajo el anterior panorama, se abstendrá el Despacho de dar trámite a la solicitud, al resultar improcedente, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante VALERIA GIRALDO JIMENEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la parte solicitante. Remítase copia de la misma.

TERCERO: Téngase como canal de notificación de la doctora VALERIA GIRALDO JIMENEZ el correo electrónico: abogados04@hotmailmanchester.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc75e9233ab6667ec949ad79c86480c5626cdd2a8aa573e49384b499dacef526**

Documento generado en 26/11/2021 08:00:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>